A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y memorándum aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca.

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/1641181726000074/2026.
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R0118/2026.
Asunto: Incompetencia y orientación de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **1641181726000074.**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 19 de agosto de 2026.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública, recepcionada oficialmente el 14 de agosto del 2026, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **1641181726000074**, en el que solicita lo siguiente: ***"Con fundamento en los artículos 2, 4, 16, 126, 130, 131, 134, 138, 15 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito que XXX sujeto obligado realice una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos (contratos, pedidos, órdenes de servicio, facturas, convenios, pólizas, bitácoras y demás documentos administrativos) y me proporcione la información disponible del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y la fecha más reciente, respecto de contrataciones, adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y mantenimiento vinculados con los siguientes bienes y servicios de transporte público, infraestructura vial y movilidad: Carril confinado o equivalente (m³) Estaciones o paraderos (unidades) Centros de transferencia modal o terminales (unidades) Patios de servicio o encierros (unidades) Oficinas de control y gestión de la operación (unidad) Señalamiento vertical y pintura horizontal (km-carril) Barrera metálica o separadores de carriles (metro lineal) Mezcla asfáltica en caliente (m³) Mejoramiento de paisaje de ruta (km) Señalización informativa tipo puente (pieza) Automóvil sedán oficial (unidad) Camioneta pick-up (unidad) Autobús urbano de ruta troncal (unidad) Equipo de emergencia para retiro de vehículos (unidad) Autobús urbano de ruta alimentadora/convencional (unidad) Servicio mayor de mantenimiento vehicular (servicio) Diagnóstico electrónico vehicular (servicio) Servicio de alineación y balanceo (servicio) Cambio de aceite y filtros (servicio por unidad) Suministro de diésel por contrato mensual (litro) Sistema de peaje electrónico: TAG y lector (pieza) Software de gestión de flotas (licencia anual) Cámaras de vigilancia vial, equipo e instalación (sistema) Monitoreo GPS de unidades de transporte público (vehículo/mes) Estudio de ingeniería de tránsito (estudio) Estudio de impacto vial (estudio) Auditoría de seguridad vial (estudio) Limpieza integral de terminales de autobús (mes) Fumigación o sanitización de unidades (servicio) Póliza de seguro vehicular para flotilla oficial (vehículo/año) Para cada ítem, solicito la información disponible que permita identificar: nombre/descripción del bien o servicio; dependencia contratante; procedimiento de contratación; número de expediente/contrato/pedido; proveedor; fecha; vigencia; cantidad; unidad de medida; precio unitario; monto total; fuente de financiamiento; lugar de ejecución; y liga o referencia del documento fuente, en el estado en que obre en archivos, sin necesidad de elaborar documentos nuevos. Solicito formato electrónico editable (Excel, CSV o Word) y, de no ser posible, el formato en que obre en los archivos. Se adjunta formato editable solo para facilitar el vaciado de información. De requerirse mayor precisión, solicito se me prevenga conforme al artículo 130. En caso de incompetencia total o parcial, solicito se actúe conforme al artículo 138, indicando el sujeto obligado competente."*** *y* con:

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 41 fracciones II, IV y V y 138, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 4, 7 párrafo primero, 8 y 38 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 numeral 1.0.2.1.0.3., 81 fracción IV y 126, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 41 fracciones II, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **1641181726000074.**

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y memorándum aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca.

Segundo.- Con fundamento en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado determina la notoria incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información pública, toda vez que, no tiene la facultad u obligación de generar, obtener, adquirir, transformar o tener en posesión la información o documentación solicitada. Aunado a esto, es importante precisar que, de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.

Tercero.- Los artículos 27 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 fracción VII y 40 fracciones II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XXII, XXVI, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XL, XLIII, XLVIII y LIV de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 9 fracciones IV, V, VI, VII y VIII, 11 fracciones X, XI y XII, 13 fracciones I y V, 16 fracción IV, 17 fracción V y 36 fracciones I, III y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad, dispositivos legales que, a la letra, señalan lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Artículo 27.- La Soberanía reside esencial y originalmente en el pueblo y se ejerce por medio de los Poderes del Estado, en lo relativo a su Gobierno y administración interior, en los términos que establece esta Constitución. Todo Poder Público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Artículo 82.- Para el despacho de los asuntos que son a cargo del Poder Ejecutivo del Estado, habrá los secretarios y demás funcionarios que las necesidades de la Administración Pública demanden en los términos de la Ley Orgánica respectiva.

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

ARTÍCULO 27. Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.
...
VII.Secretaría de Movilidad;
...
ARTÍCULO 40. A la Secretaría de Movilidad le corresponde el despacho, estudio, resolución y planeación de los siguientes asuntos:
...
II. Celebrar convenios de colaboración en materia de movilidad, vialidad y transporte con los gobiernos federal, estatal y municipal, a fin de lograr el mejoramiento y modernización del sector;

III. Coordinar los programas de Movilidad, Transporte y Vialidad en la entidad, que realice directamente o en forma concertada con la federación o los municipios;

IV. Regular, dirigir, planear y controlar el uso adecuado y funcional de las comunicaciones terrestres y del servicio de transporte en el Estado;

V. Realizar las tareas relativas a la ingeniería de tránsito y transporte en el Estado, autorizando las modificaciones e interrupciones temporales a las mismas con motivo de la realización de obras y eventos públicos o privados, coordinando las acciones que deban llevarse a cabo para su debida atención;

VI. Proponer a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable las políticas y programas relativos a la construcción y mantenimiento de obras de transporte y vialidad;
...
VIII. Conocer, iniciar e instruir los trámites y procedimientos para otorgar, negar, revocar, cancelar, suspender, modificar, prorrogar, renovar, aprobar y dar por terminadas, según corresponda, las concesiones y permisos, para la explotación del servicio público de transporte en el Estado, que otorgue el Gobernador del Estado, en términos de la Ley de la materia;

IX. Expedir la documentación para la prestación del servicio de transporte y vialidad, prevista en la Ley y los reglamentos de la materia de movilidad;

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y memorándum aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca.

X. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de programas relativos a la construcción y reparación de las obras de transporte y vialidad; en coordinación con la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, así como, evaluar los proyectos que se formulen, utilizando indicadores que muestren su factibilidad económica y social y aseguren el cumplimiento de las disposiciones en materia de impacto ambiental y de riesgo para la población;

...

XXII. Regular y controlar la prestación de los servicios de transporte de pasajeros y de carga en el Estado de Oaxaca, en todas sus modalidades, así como el equipamiento auxiliar de transporte, sea cualesquiera el tipo de vehículos y sus sistemas de propulsión, a fin que de manera regular, permanente, continua, uniforme e ininterrumpida se satisfagan las necesidades de la población;

...

XXVI. Realizar las acciones de planeación, programación y presupuesto para el mejoramiento de la infraestructura y la modernización del sistema de vialidad y transporte en la Entidad, así como de los servicios auxiliares;

...

XXXIV. Promover, regular y supervisar la construcción, reconstrucción, conservación, mantenimiento y modernización de la infraestructura vial, de tránsito y transporte que se efectúen en el Estado, directamente o a través de terceros, en coordinación y coadyuvancia con la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable;

XXXV. Celebrar convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, así como, emitir las opiniones que procedan, en relación a los actos en que intervengan los prestadores de servicios del transporte público y vialidad;

XXXVI. Normar e inspeccionar el uso adecuado de la infraestructura necesaria: paraderos, puentes peatonales, bahías, señalización, dispositivos de control de tránsito, entre otros, para el desempeño de las actividades del sistema de vialidad, tránsito y transporte en general;

...

XXXVIII. Diseñar y normar la instalación y mantenimiento de la señalización, semaforización y el uso de reductores de velocidad en las obras viales, tanto para el tráfico vehicular como peatonal, en el Estado;

...

XL. Determinar las características y la ubicación que deberán tener los dispositivos y señales para la regulación del tránsito en las vías de circulación, llevando a cabo su instalación, operación y mantenimiento de manera directa, a través de la contratación pública de dichos servicios de conformidad con la Ley, o la coordinación con las autoridades estatales y municipales correspondientes;

...

XLIII. Establecer con las instituciones educativas de todos los niveles, convenios de colaboración para el diseño y establecimiento de planes y programas que fomenten y consoliden las normas y derechos del uso correcto de la vialidad y respeto de las señalizaciones, tanto de los peatones, transporte no motorizado, como de los vehículos, para contribuir al desarrollo de una cultura de movilidad, vialidad y tránsito;

...

XLVIII. Diseñar y supervisar la instalación del equipamiento, mobiliario y reductores de velocidad que proteja al peatón en las vialidades;

...

LIV. Cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, en relación con las solicitudes y recursos correspondientes, y (...)

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Artículo 9. La Secretaría contará con una Secretaria o Secretarlo, quien dependerá directamente de la Gobernadora o Gobernador y tendrá las siguientes facultades:

IV. Autorizar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Secretaría;

V. Instruir al área administrativa correspondiente, coadyuve en la ejecución de acciones en materia de movilidad, proyectos para prestación de servicios y proyectos de inversión que realice la Secretaría o a través de terceros, de conformidad con las disposiciones aplicables;

VI. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de programas relativos a movilidad, en coordinación con las Instancias normativas correspondientes;

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y memorándum aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca.

VII. Suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos, que sean competencia de la Secretaría o sean inherentes al desarrollo de sus facultades, ordenando se lleve a cabo el seguimiento de su ejecución;

VIII. Autorizar la Integración, registro, actualización y control de los diferentes sistemas, programas, bases de datos y demás Información que se formule en la Secretaría atendiendo los objetivos de la misma;

Artículo 11. Al frente de la Dirección Administrativa habrá una Directora o Director, quien dependerá directamente de la Secretaria o Secretario y tendrá las siguientes facultades:

...

X. Validar la adquisición de bienes y contratación de servicios que requiera la Secretaría, conforme a la normatividad aplicable;

XI. Suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás Instrumentos de carácter administrativos en los que se ejerzan recursos que afecten el presupuesto de la Secretaría, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;

XII. Verificar el registro y control de los bienes muebles, inmuebles y equipos asignados a la Secretaría, conforme a las normas establecidas;

Artículo 13. La Coordinación Técnica contará con una Coordinadora o Coordinador, quien dependerá directamente de la Secretaria o Secretario y tendrá las siguientes facultades:

I. Administrar la información relativa al Registro Estatal de Transporte de Oaxaca en las plataformas digitales correspondientes del Servicio Público de Transporte en sus diferentes modalidades, de acuerdo a la normatividad aplicable;

V. Dirigir, controlar, evaluar la Información relativa a las empresas de redes de transporte y servicios auxiliares de conformidad con los lineamientos o normas técnicas que al respecto se emitan;

Artículo 16. Al frente de la Subsecretaria de Planeación y Políticas de Movilidad, habrá una Subsecretaria o Subsecretario, quien dependerá directamente de la Secretaria o Secretario y tendrá las siguientes facultades:

IV. Coordinar los estudios de movilidad metropolitana, infraestructura vial, economía de movilidad, impacto de movilidad, así como los demás que sean necesarios para el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo;

Artículo 17. Al frente de la Dirección de Planeación y Políticas habrá una Directora o Director, quien dependerá directamente de la Subsecretaria o Subsecretario de Planeación y Políticas de Movilidad, y tendrá las siguientes facultades;

V. Organizar la planeación, programación y presupuesto para el mejoramiento de la Infraestructura y la modernización del sistema de vialidad y transporte en la Entidad, así como de los servicios auxiliares;

CAPÍTULO II

DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 36. El área administrativa responsable de la Unidad de Transparencia, para la aplicación del régimen de transparencia, será la Dirección Jurídica, quien tendrá además de las facultades Inherentes a su cargo, las siguientes:

I. Coordinar con las diversas áreas administrativas de la Secretaría, las acciones necesarias para obtener la información en forma expedita y dar cumplimiento a las solicitudes de acceso a la información y rectificación, cancelación y oposición de datos personales, en los términos previstos en el régimen de transparencia;

III. Verificar que la información pública de oficio de la Secretaría se encuentre debidamente actualizada por las diferentes áreas administrativas, de conformidad con la normatividad aplicable;

IV. Coordinar con las Áreas Administrativas correspondientes, la actualización, periódica de la Información contenida en la plataforma nacional de transparencia que corresponda a la Secretarla;

De modo que la Secretaría de Movilidad, es Sujeto Obligado en materia de Transparencia, de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de

Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

A C U E R D A

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública recepcionada oficialmente el 14 de agosto del 2026, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **1641181726000074,** en los términos de los considerandos segundo y tercero del presente.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 163 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se **ORIENTA** al solicitante a que envíe sus cuestionamientos a la Secretaría de Movilidad, ya que de acuerdo a sus atribuciones, está facultada para emitir el pronunciamiento pertinente por ser el Sujeto Obligado para atenderlos; solicitud que podrá presentar a través de su Unidad de Transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio.

TERCERO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 144 y 145, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 169, 170, 171 y 172, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: http://www.plataformadetransparencia.org.mx; o ante el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71295.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **1641181726000074,** de conformidad con los artículos 41 fracción V y 127, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38 fracción VIII y 151, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

VICTOR HUGO SANTANA RUÍZ
C.c.p. Expediente
RALH

Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y memorándum aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

OAXACA

ITPO
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO DE OAXACA

Folio: 1641181726000074

Institución: OAX - SECRETARÍA DE FINANZAS

Solicitud de información pública

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
ARCHIVO DE TRÁMITE
RECIBIDO 17 AGO 2026
Recibió:
Anexos

Acuse

Folio	1641181726000074
Fecha de presentación	14/08/2026
Solicitante	Gael Esparza
Correo	xlinked09@gmail.com
Representante legal (en su caso)	

Información solicitada

Descripción clara de la solicitud de información	Con fundamento en los artículos 2, 4, 16, 126, 130, 131, 134, 138, 15 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito que XXX sujeto obligado realice una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos (contratos, pedidos, órdenes de servicio, facturas, convenios, pólizas, bitácoras y demás documentos administrativos) y me proporcione la información disponible del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y la fecha más reciente, respecto de contrataciones, adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y mantenimiento vinculados con los siguientes bienes y servicios de transporte público, infraestructura vial y movilidad: Carril confinado o equivalente (m³) Estaciones o paraderos (unidades) Centros de transferencia modal o terminales (unidades) Patios de servicio o encierros (unidades) Oficinas de control y gestión de la operación (unidad) Señalamiento vertical y pintura horizontal (km-carril) Barrera metálica o separadores de carriles (metro lineal) Mezcla asfáltica en caliente (m³) Mejoramiento de paisaje de ruta (km) Señalización informativa tipo puente (pieza) Automóvil sedán oficial (unidad) Camioneta pick-up (unidad) Autobús urbano de ruta troncal (unidad) Equipo de emergencia para retiro de vehículos (unidad) Autobús urbano de ruta alimentadora/convencional (unidad) Servicio mayor de mantenimiento vehicular (servicio) Diagnóstico electrónico vehicular (servicio) Servicio de alineación y balanceo (servicio) Cambio de aceite y filtros (servicio por unidad) Suministro de diésel por contrato mensual (litro) Sistema de peaje electrónico: TAG y lector (pieza) Software de gestión de flotas (licencia anual) Cámaras de vigilancia vial, equipo e instalación (sistema) Monitoreo GPS de unidades de transporte público (vehículo/mes) Estudio de ingeniería de tránsito (estudio) Estudio de impacto vial (estudio) Auditoría de seguridad vial (estudio) Limpieza integral de terminales de autobús (mes) Fumigación o sanitización de unidades (servicio) Póliza de seguro vehicular para flotilla oficial (vehículo/año) Para cada ítem, solicito la información disponible que permita identificar: nombre/descripción del bien o servicio; dependencia contratante; procedimiento de contratación; número de expediente/contrato/pedido;

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Área Oficial de Correspondencia
RECIBIDO 17 AGO 2026
Hora: 12:11
Folio: 5947 98
Anexos

Solicitud recibida el 14/08/2026 16:03:03 PM. La fecha de recepción se determina conforme al calendario del Sujeto Obligado.

Folio: 1641181726000074

Institución: OAX - SECRETARÍA DE FINANZAS

Solicitud de información pública

Descripción clara de la solicitud de información	proveedor; fecha; vigencia; cantidad; unidad de medida; precio unitario; monto total; fuente de financiamiento; lugar de ejecución; y liga o referencia del documento fuente, en el estado en que obre en archivos, sin necesidad de elaborar documentos nuevos. Solicito formato electrónico editable (Excel, CSV o Word) y, de no ser posible, el formato en que obre en los archivos. Se adjunta formato editable solo para facilitar el vaciado de información. De requerirse mayor precisión, solicito se me prevenga conforme al artículo 130. En caso de incompetencia total o parcial, solicito se actúe conforme al artículo 138, indicando el sujeto obligado competente.
Otros datos para su localización	
Documentación anexa	Formato para solicitud de info.xlsx
Dependencia, entidad o municipio	OAX - SECRETARÍA DE FINANZAS
Modalidad de entrega	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT
Lengua o localidad indígena	
Formato de acceso	

Inicio de trámite

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 159 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 14/08/2026 , y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de DIEZ días, contados a partir del día siguiente a la presentación.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por CINCO días más cuando existan razones que lo motiven. La solicitud recibida después de las 17:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

Plazos de respuesta y notificaciones

Respuesta a la solicitud de acceso a la información	10 días hábiles	28/08/2026
Respuesta a la solicitud, cuando el sujeto obligado sea notoriamente incompetente.	03 días hábiles	19/08/2026
Respuesta a la solicitud, cuando la información ya se encuentre publicada	05 días hábiles	21/08/2026
Resolución respecto de la inexistencia de la información	10 días hábiles	28/08/2026
Respuesta a la solicitud, cuando se haya emitido prevención al solicitante	05 días hábiles	21/08/2026
Respuesta a la solicitud, cuando se haya notificado ampliación del plazo de respuesta	05 días hábiles	21/08/2026
Resolución respecto de la clasificación de la información	10 días hábiles	28/08/2026

Solicitud recibida el 14/08/2026 16:03:03 PM. La fecha de recepción se determina conforme al calendario del Sujeto Obligado